



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RIOS

ORDENANZA: 247

VISTO:

El Expte. N° 956 presentado por el DEM. y la Ordenanza N° 63 que en su Art. 7° expresa que los adherentes al PLAN DE AHORRO MUNICIPAL PARA VIVIENDAS podrán aportar cuotas mensuales mínimas equivalentes al 80 % del valor establecido en el Art. 5° de la misma Ordenanza hasta el momento de la entrega de la unidad habitacional, y a partir de allí comenzarán a aportar el importe equivalente a un 50 % más sobre el 80 % que venía abonando.

El Decreto N° 161/13 DEM donde en su Art. 4° expresa que se agruparan las solicitudes según la prioridad sociodemográfica del grupo familiar, siendo estos seleccionados para los primeros sorteos y una vez agotada la lista de prioridades indicadas, serán seleccionados los otros adherentes para los sorteos respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo realizado un análisis de los adherentes al PLAN DE AHORRO MUNICIPAL PARA VIVIENDAS, se ha detectado un grupo de adherentes que optaron por la opción de abonar un 80 % del valor de la cuota y no se encuentran dentro del grupo de prioridad sociodemográfica para ingresar en los primeros sorteos; situación ésta que los habilita para ingresar en los sorteos de adjudicación de viviendas una vez que el grupo de prioridad sociodemográfica haya finalizado.

Que el mismo Art. 7° de la Ordenanza N° 63 indica, que quienes optaran por pagar la cuota mínima, comenzarán a abonar un importe equivalente a un 50 % más sobre el 80 % que venían abonando luego de la entrega de la unidad habitacional, lo que supone que este incremento en el valor de la cuota, para estos adherentes, se realizará encontrándose el plan muy avanzado en cuotas, puesto que en primer término serán adjudicados los adherentes de prioridad sociodemográficas;



y consecuentemente, abonarán un valor final de la vivienda por debajo del valor real de la misma.

Que, detectada esta situación, se debe regularizar y normalizar la misma a efectos de ser coincidente el valor de la cuota con la situación sociodemográfica del grupo familiar del adherente.

Que los adherentes al PLAN DE AHORRO MUNICIPAL PARA VIVIENDAS ya llevan abonada la cuota 30 y se hace necesaria una regularización de las cuotas abonadas al 80 % y normalización de las cuotas siguientes.

Que la regularización de las cuotas abonadas más la normalización de las cuotas futuras implica un significativo incremento al monto mensual que vienen abonando estos adherentes por lo que es conveniente adicionar cuotas una vez finalizado el plan.

Que todos estos adherentes poseen contratos de suscripción a este PLAN DE AHORRO MUNICIPAL PARA VIVIENDAS donde han optado por esta modalidad de cuota y se debe reflejar en el mismo la modificación de la misma.

Que se ha mantenido contacto con los adherentes que se encuentran en la situación descrita, obteniendo distintas propuestas tendientes a regularizar la misma; entre ellas la propuesta de adicionar cuotas posterior a la cuota 120 o determinar el monto abonado en cuota solidaria y el valor de la cuota pura para cancelar mediante un plan la diferencia determinada.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º: Modifíquese a CUOTA PURA la que abonan los adherentes que se encuentran abonando la CUOTA SOCIETARIA y no se encuadran las condiciones sociodemográficas de su grupo familiar como grupo prioritario.



Artículo 2º: Determinase el monto de diferencia entre la CUOTA SOLIDARIA abonada y la CUOTA PURA para cada uno de los Prototipos de viviendas.

Artículo 3º: Convéngase con cada adherente la modalidad para realizar este ajuste de montos, los que podrán ser: adicionando 6 (seis) CUOTAS PURAS al final del Plan, de la cuota 121 a la 126 inclusive, o cancelando en cuotas o contado el monto determinado del Artículo 2º.

Artículo 4º: Realícese una Addenda al Contrato de Adhesión al PLAN DE AHORRO MUNICIPAL PARA VIVIENDAS con cada suscriptor en esta situación donde conste: la modificación del tipo de cuota y la incorporación de las cuotas adicionadas o la cancelación de la diferencia en cuotas o contado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Walter Colombo– Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 35/16DEM – Fecha: 16/03/2016